

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 38/2017**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Acordada N° 02/2017 el Superior Tribunal de Justicia dispuso la puesta en modo operativo del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial para la realización de notificaciones destinadas a domicilios reales y domicilios constituidos, a cargo del Área de Informatización de la Gestión Judicial, a través de la Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.).

Que el Art. 2° de la mencionada Acordada detalla quienes son los participantes del sistema de notificaciones electrónicas, entre otros, en su Inc. b) señala a los Organismos Jurisdiccionales de todos los Fueros de todas las Circunscripciones Judiciales, con excepción del Fuero Penal.

Que al momento de dictarse la Acordada N° 02/2017, se exceptuó al Fuero Penal de la obligatoriedad del sistema de notificaciones electrónicas, en tanto se encontraba próxima la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia aprobado por Ley N° 5020.

Que encontrándose en vigencia el señalado procedimiento en lo penal desde el 01/08/2017 corresponde derogar la excepción al Fuero Penal y al Ministerio Público de la Defensa al sistema de notificaciones electrónicas de la Acordada N° 02/2017.

Que en razón de lo expuesto corresponde modificar los artículos 2 y 6 de la Acordada N° 02/17 a fin de incorporar de modo expreso al fuero penal, defensorías penales y fiscalías.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Arts. 206 Inc. 2) de la Constitución Provincial y 44 Incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** El Fuero Penal y el Ministerio Público Fiscal participan del sistema de notificaciones electrónicas cuya operatividad fue dispuesta por la Acordada N° 02/2017, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo 2° de la Acordada N° 02/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “a) Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus Delegaciones.*
- b) Los Organismos Jurisdiccionales de todos los Fueros de todas las Circunscripciones Judiciales.*
- c) Los Defensores y Defensoras Públicos, y sus respectivos/as Adjuntos/as.*
- d) Los/las Fiscales, y sus respectivos/as Adjuntos/as.*
- e) Los Abogados y Abogadas matriculados en la Provincia de Río Negro.*
- f) Los/las asistentes de estudios jurídicos.*
- g) Los/las agentes judiciales dependientes de los Organismos Jurisdiccionales y del Ministerio Público.*
- h) Los demás auxiliares externos del Poder Judicial, en los términos del Artículo 4° de la Ley 5190 o la norma orgánica que la reemplace o modifique en el futuro.*
- i) La Caja Forense de la Provincia de Río Negro.”*

**Artículo 3°.-** Modificar el Artículo 6 de la Acordada N° 02/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 6°.- Niveles de acceso y operación dentro del Sistema. La información que acerca de diligenciamientos contenga el Sistema podrá ser cotejada de acuerdo a los siguientes niveles de acceso:*

- a.- Organismos Jurisdiccionales (Magistrados, Funcionarios y Agentes Judiciales): Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones efectuadas respecto de procesos que ante él mismo tramiten.*
- b.- Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus Delegaciones: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones efectuadas en domicilios reales, en trámite o con diligenciamiento ya ocurrido.*
- c.- Abogados, Abogadas y sus asistentes registrados: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que realicen o que reciban, respecto de procesos en que el abogado/a intervenga, o en caso de haber sido expresamente autorizado.*

*d.- Defensores/as y sus Adjuntos/as, Fiscales y sus Adjuntos/as y Agentes Judiciales del Ministerio Público: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que realicen o que reciban, respecto de procesos en que el Funcionario intervenga, o en caso de haber sido expresamente autorizado.*

*e.- Auxiliares Externos del Poder Judicial, Caja Forense de la Provincia de Río Negro y toda persona que litigue por derecho propio, con patrocinio letrado o en ejercicio de representación legal o convencional: Podrán acceder a toda información relativa, a notificaciones que reciban.*”

**Artículo 4°.-** Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado de la Acordada N° 02/2017, conforme a lo resuelto precedentemente.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.**

**MUCCI - Secretara de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**